| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | **Fecha: 01/11/2024** |
|---|---|
| **Área solicitante:** Grupo Administrativo. | |
| **Responsable del área solicitante:** ***Luz Marina Tibaquira Baena*** | |
| **Objeto:** "ENTREGAR EN CALIDAD DE COMODATO, PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CDI LOS PERIQUITOS, UN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 5 NO 2ª-27 EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 420-13078, DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FLORENCIA". | |

## 1. JUSTIFICACION Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

### 1.1 Justificación:

El **ICBF** es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

La Constitución Política de Colombia y el Código de la Infancia y la Adolescencia, establecen que es necesaria la concurrencia de actores y acciones para garantizar el ejercicio de los derechos de los niños y las niñas. Así mismo que la familia, la sociedad y el Estado asuman su corresponsabilidad en su atención, cuidado y protección.

El ICBF en cumplimiento a estos mandatos Legales, ha priorizado la atención a la Primera Infancia por tratarse de un tema fundamental de la política social del país, que busca garantizar los derechos de los niños y niñas, asegurando su protección cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad.

El apoyo a la primera infancia se brinda a través de la operación del servicio público de bienestar familiar en Hogares Infantiles y CDI, el cual tiene como objetivo apoyar a las familias en el desarrollo humano integral y el mejoramiento de la calidad de vida de los niños y niñas, especialmente de esta etapa vital.

En los hogares infantiles y CDI, se propicia el desarrollo social, emocional y cognitivo de los niños y niñas menores de cinco años, prioritariamente los de familias con alta vulnerabilidad socioeconómica, a través de acciones que permiten el ejercicio de sus derechos con la participación activa, organizada y corresponsable de la familia, la comunidad y el Estado colombiano.



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 01/11/2024 |
|---|---|

Así las cosas, el Instituto ha dispuesto recursos para la implementación de las diferentes modalidades de atención integral a la primera infancia, los cuales ejecuta a través de contratos de aporte con entidades sin ánimo de lucro que administran dichos programas.

El ICBF cuenta con inmuebles propios en los que funciona la modalidad de atención de Hogares Infantiles. y CDI, como quiera que estos bienes son usufructuados por las Entidades Administradoras de los Programas, el ICBF debe formalizar la entrega de estos a dichas Entidades.

Uno de los objetivos de la Guía de Gestión de Bienes del ICBF es: Lograr que la gestión de los bienes de propiedad y/o a cargo del ICBF se ajusten a los principios de la función administrativa y los demás específicos para la gestión del patrimonio público, todo dentro del cumplimiento de los fines del Estado y de los servicios públicos, así como de los objetivos de la Entidad.

Para ello, el ICBF adoptó el procedimiento P9.SA. V4, Egreso de bienes inmuebles en comodato para operadores de programas del ICBF con contratos de aporte, que tiene por objeto definir las actividades que deben adelantarse para entregar, en calidad de comodato, a los operadores que suscriban contratos de aporte con el ICBF., bienes inmuebles para la ejecución de sus programas.

Que según la Resolución 7700 del 06 de diciembre de 2023 del ICBF, se adoptó el Manual de **Contratación vigente del ICBF, y** anexo 1 (A1.MO1.ABS V2) donde se delegan facultades a los directores regionales en materia de ordenación del gasto del manual de contratación del ICBF señalando en el artículo 6, numeral 4 Suscribir contratos de comodato sobre los bienes ubicados en su jurisdicción

La Guía de Gestión de Bienes del ICBF G2 S.A V7, numeral 4.2.6.1. –BIENES INMUBLES ENTREGADOS EN COMODATO: establece: 4.2.6.1.1 Entidades a quienes el ICBF puede entregar Bienes Inmuebles en comodato:

El ICBF podrá entregar en comodato Bienes inmuebles de su propiedad a:

- ✓ Entidades relacionadas con la prestación del servicio público de bienestar familiar que no distribuyan sus utilidades entre sus asociados o fundadores, ni adjudiquen a los mismos sus activos en el momento de la liquidación. No obstante, lo anterior, para la entrega de inmuebles de uso compartido a terceros operadores de contratos de aporte, se debe realizar de conformidad con el concepto I-2015- 081059-0101 de 21 de octubre de 2015, proferido por la Dirección de Contratación.
- ✓ Entidades del sector público para su funcionamiento administrativo y para el desarrollo de programas de gobierno.
- ✓ Las demás entidades que cumplan una función social sin ánimo de lucro tales como sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no distribuyan sus utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, siempre cuando garanticen que el inmueble será destinado al desarrollo de los programas propios de su objeto.



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 01/11/2024 |
|---|---|

- ✓ Otras entidades del sector público en el momento que se susciten declaratorias de estado de emergencia o por circunstancias excepcionales como las contempladas en la constitución y que afecten el curso normal de la vida en relación, esto, en virtud de los principios de solidaridad y cooperación interadministrativa.

De conformidad el artículo 14 de la Resolución 1616 de 2006, modificada por la Resolución 2859 de 2013, Artículo Décimo Tercero son funciones del GRUPO ADMINISTRATIVO, entre otras las siguientes:

Las funciones del Grupo Administrativo en relación con la Gestión Administrativa de conformidad con las instrucciones y lineamientos impartidos por la Dirección Administrativa son:

1. Controlar la aplicación y verificar el cumplimiento de las normas que regulan la administración de los recursos físicos de la entidad.
2. Coordinar y controlar los procesos, procedimientos y actividades de adquisición, almacenamiento suministro, control, mantenimiento, conservación y seguridad de los bienes muebles e inmuebles de la Dirección Regional y de los Centros Zonales
3. Administrar los bienes inmuebles y elementos devolutivos al servicio de la Dirección Regional, los Centros Zonales y otras unidades administrativas: mantener actualizados los inventarios y conciliar con Contabilidad los rubros de propiedades, planta y equipo.
4. Coordinar y controlar la prestación de los servicios de apoyo requeridos para el funcionamiento de la Dirección Regional y sus Centros Zonales, como transporte, aseo, cafetería, mantenimiento, correspondencia, archivo y celaduría, entre otros.
5. Organizar y administrar la información del área, requerida para el desarrollo de la gestión institucional.
6. Brindar asesoría a las demás dependencias en el manejo de los asuntos administrativos de la entidad.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es propietario del inmueble ubicado en la carrera 5 No 2ª-27 en el municipio de Albania, departamento del Caquetá, identificado con matrícula inmobiliaria No. 420-13078, de la oficina de instrumentos públicos de Florencia, propiedad del ICBF, acorde a título de adquisición protocolizado mediante Escritura pública No. 2.616 de fecha 28 de octubre de 2004, otorgada por la notaria Primera del Circulo de Florencia, y cedula catastral No 18029010100260001000; actualmente el Instituto no requiere este inmueble para sus servicios directos.

El día 31 de octubre de 2024, se realizó Comité extraordinario No. 005 de Gestión de Bienes Regional Caquetá, mediante el cual el Comité acepta recomendar la entrega de los bienes inmuebles de propiedad del ICBF, a través de Contratos de Comodato a los operadores que fueron seleccionados para el desarrollo de programas de primera infancia a través de contratos de aporte.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece que: "(...) *son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad* (...)", entidades entre las que se encuentra el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | **Fecha: 01/11/2024** |
|---|---|

Para la celebración de los contratos de comodato es necesario tener en cuenta que, el ICBF puede dar en comodato bienes inmuebles cuando se trate de bienes cuyo propósito sea el de colaborar con el desarrollo de programas del instituto, donde se establezca la obligación de entregar espacios para cumplir con la finalidad del objeto. De lo contrario el bien deberá ser destinado a: a. Fortalecer el patrimonio para el desarrollo del objeto social mediante la venta e ingresar lo percibido para desarrollar sus programas. b. De acuerdo con la Ley 1450 de 2011, cederse al colector de activos públicos CISA en los términos dispuestos para ello siempre y cuando hayan sido adquiridos con cargo al Tesoro Público y que no requiera la entidad para el cumplimiento de sus funciones.

El COMODATARIO es idóneo para desarrollar el programa con el bien inmueble y lo utilizará para las actividades propias de la misión institucional.

La Asociación de mujeres productoras de cárnicos del Caquetá ASOMUPCAR, manifiesta interés de recibir en comodato el inmueble con destino a la atención de la primera infancia de dicho Municipio, fomentando su desarrollo social, emocional, físico y cognitivo, dándole prioridad a la población procedente de familias con alta vulnerabilidad socioeconómica, el cual cuenta con una cobertura en atención 60 niños y niñas de la modalidad Institucional – centro de desarrollo infantil, se establece la presente contratación.

**1.2 Descripción de la necesidad:**

Con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, se espera entregar La Asociación de mujeres productoras de cárnicos del Caquetá ASOMUPCAR, el inmueble en calidad de comodato para que los padres de familia especialmente las madres puedan ingresar a sus hijos a un programa donde ellas puedan trabajar y permitirles un desarrollo integral y puedan satisfacer las necesidades de primera infancia a niños y niñas de sectores vulnerables del Municipio, donde se garanticen sus derechos con calidad, eficiencia y oportunidad.

El bien objeto del presente contrato será destinado exclusivamente por el **COMODATARIO**, para prestar los servicios de educación inicial en el marco de la Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre, de conformidad con el manual operativo de la modalidad institucional y las directrices establecidas a través del Contrato de Aporte No. 18002992024 de 2024, en cumplimiento de su objeto contractual.

**1.3. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita:** La presente contratación se encuentra en PACCO de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PACCO cargado en SECOP II la sección documentos del proceso.



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | **Fecha: 01/11/2024** |
|---|---|

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

### 2.1 Descripción del objeto:

**Objeto:** "ENTREGAR EN CALIDAD DE COMODATO, PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CDI LOS PERIQUITOS, UN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 5 NO 2ª-27 EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 420-13078, DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FLORENCIA".

### 2.2 Plazo de ejecución:

El Plazo de ejecución del contrato, será hasta **30 de noviembre de 2024**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción del acta de entrega del bien inmueble.

**PARÁGRAFO:** En todo caso, el mismo tendrá un plazo igual al que se estipule en el Contrato de Aporte del cual se deriva.

### 2.3 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del Contrato será en el Municipio de Albania - Caquetá, dirección Carrera 5 No 2ª-27.

**PARAGRAFO:** Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio el municipio de Florencia – Caquetá.

## 3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

### 3.1 Identificación del contrato a celebrar:

*De conformidad con el objeto a contratar* **Objeto:** "ENTREGAR EN CALIDAD DE COMODATO, PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CDI LOS PERIQUITOS, UN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 5 NO 2ª-27 EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 420-13078, DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FLORENCIA", y lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del ICBF adoptado mediante Resolución 7700 del 06 de diciembre de 2023 del ICBF el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: Contrato de Comodato; mediante la modalidad de contratación directa.

El Código Civil define el contrato de comodato en los siguientes términos:

"Articulo 2200- El comodato o préstamo de uso es un contrato en el que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | **Fecha: 01/11/2024** |
|---|---|

especie mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa".

La ley 9 de 1989, en su artículo 38, señala claramente la viabilidad jurídica de este tipo de contrato y los límites que se deben tener en cuenta al momento de su celebración:

"Articulo 38. Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años renovables. Los contratos de comodato existentes, y que hayan sido celebrados por las entidades públicas con personas distintas de las señaladas en el inciso anterior, serán renegociados por las primeras para limitar su término a tres (3) años renovables, contados a partir de la promulgación de la presente ley".

En consecuencia, las características fundamentales de este contrato son:

a) La gratuidad, es decir, el uso del bien no puede convertirse en oneroso.
b) El perfeccionamiento del contrato, ocurre con la entrega material del bien objeto del contrato.
c) Existe obligación de restituir el bien al término del plazo pactado.

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante el concepto con radicado No. 1510 del 24 de julio de 2003, se refirió a la celebración de contratos de comodato por parte de las Entidades Estatales, de la cual se destacan las siguientes características:

El Comodato se clasifica dentro de los denominados contratos traslaticios del uso y disfrute de un bien.

De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, las Entidades estatales pueden celebrar este tipo de contrato bajo las normas establecidas en el derecho privado, observando los límites señalados en normas especiales sobre la materia, en cuanto al tiempo máximo do duración y la destinación o uso que debe darse al bien.
-Cuando el contrato de comodato se celebre entre una Entidad Estatal y una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, se requiere que los programas que se pretendan fomentar con dicho contrato, tengan una relación de medio a fin con los planes y programas de la Entidad comodante, acorde con lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política y los Decretos 777 y 1403 de 1992"

De otro lado, la ley distingue dentro los contratos una serie de elementos que son de su esencia, de la naturaleza y los accidentales.

El código Civil indica que:



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | **Fecha: 01/11/2024** |
|---|---|

"Articulo 1501.Cosas esenciales, accidentales y de la naturaleza de los contratos. Se distinguen en cada contrato las cosas que son de su esencia, las que son de su naturaleza, y las puramente accidentales. Son de la esencia de un contrato aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degeneran en otro contralo diferente; son de la naturaleza de un contrato las que, no siendo esenciales en él, se entienden pertenecerle, sin necesidad de una cláusula especial, y son accidentales a un contrato aquellas que ni esencial ni naturalmente le pertenecen y que se le agregan por medio de cláusulas especiales".

Esta distinción es importante, en la medida en que la legislación civil es aplicable a los contratos estatales por remisión del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

Por su parte, el contrato de comodato se clasifica dentro de los contratos a título gratuito, el cual se perfecciona con la Tradición de la cosa, esto es, con la entrega del bien objeto de comodato.

**3.2 Modalidad de selección:**

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar **Objeto:** "ENTREGAR EN CALIDAD DE COMODATO, PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CDI LOS PERIQUITOS, UN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 5 NO 2ª-27 EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 420-13078, DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FLORENCIA", corresponde a:

**a)** Licitación Pública _____

**b)** Selección Abreviada:

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa____
II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios____
III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___
IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía_____
V. Prestación de servicio de salud ____
VI. Declaratoria de desierta de la licitación. ____
VII. Productos de origen o destinación agropecuarios____
VIII. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM_____
IX. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión_____
X. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional____



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | **Fecha: 01/11/2024** |
|---|---|

**c)** Concurso de méritos:

I. Abierto ____
II. Con precalificación____
III. Escogencia de intermediarios de seguros____

**d)** Contratación Directa:

I. Urgencia manifiesta. ____
II. Contratación de empréstitos____
III. Contratos interadministrativos ____
IV. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
V. Encargo fiduciario ____
VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___
VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
VIII. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. ___
IX. Contrato de Comodato: X

**e)** Mínima cuantía _____

a) Banco Nacional de Oferentes del **ICBF**. _____
b) Celebración de Contratos de Aporte con entidades que no se encuentran en el Banco Nacional de Oferentes del **ICBF**. ____
c) Celebración de Contratos antes de la conformación del Banco Nacional de Oferentes del **ICBF**. ___

**3.3. Código (s) UNSPSC: N/A**

## 4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El presente documento no constituye obligación pecuniaria alguna a manera de arrendamiento, interés o comisión por ceder el espacio del inmueble con destino a la atención de la primera infancia del Municipio de Albania - Caquetá.

## 5. FUENTE DE LOS RECURSOS

No aplica




Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | **Fecha: 01/11/2024** |
|---|---|

## 6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El comodatario interesado en el uso del bien inmueble deberá cumplir con los documentos de habilitación que se ostentan en el contrato de comodato:

- Carta de interés de recibo del bien inmueble en comodato y de compromiso de asumir los gastos de impuestos y demás erogaciones por reparaciones locativas y mantenimiento que demanda el inmueble
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta (30) días de expedición para empresas privadas o normas de creación cuando participan entidades públicas o documento que haga sus veces (Personería Jurídica).
- Autorización por la Junta de Socios u órgano Directivo para Contratar.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General De La Nación (Representante Legal y Persona Jurídica).
- Consulta certificado antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General De La Republica (Representante Legal y Persona Jurídica).
- Consulta certificada de antecedentes judiciales (representante legal).
- Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC- de la Policía Nacional del Representante Legal.
- Copia del RUT (Representante Legal y Persona Jurídica)
- Documento que acredite encontrarse al día en pago de aportes al sistema de seguridad social y de parafiscales según el caso.
- Copia de la Libreta militar o certificación que acredite tener resuelta la situación militar (Excepto para hombres mayores de cincuenta años). (En caso que aplique).
- Formato Autorización de Tratamiento de Datos Personales
- Formato Compromiso de Confidencialidad de Información
- Registro de futuro contratista como proveedor del ICBF
- Registro del futuro contratista como proveedor en el SECOP II.

**6.1 Criterios de Verificación:**

"No Aplica"

**6.2 Criterios de Ponderación:**

"No Aplica"



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 01/11/2024 |
|---|---|

**6.3 Obligación en materia de Acuerdos Comerciales:**

"No Aplica"

**7. OBLIGACIONES.**

**7.1 Obligaciones del Contratista.**

**7.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:**

**EL COMODATARIO** se obliga para con el **COMODANTE,** en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes.

**7.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:**

**EL COMODATARIO** se obliga para con el **COMODANTE,** en especial, a:

**1.** Recibir en calidad de COMODATO el bien inmueble ubicado en la Carrera 5 No 2ª-27 en el municipio de Albania - Caquetá, objeto del presente contrato.

**2.** Utilizar el bien dada en comodato conforme al uso legítimo autorizado.

**3.** Destinar el bien material de este contrato al USO exclusivo para el cual será entregado.

**4.** Asumir el pago de valorización, predial, tasas, contribuciones, impuestos, servicios públicos a que haya lugar (agua, luz teléfono, internet, alcantarillado) y demás gastos que ocasiones o cualquier otro impuesto.

**5.** Suscribir acta de recibo del bien objeto del presente contrato con la respectiva relación de inventarios.

**6.** Emplear la mayor diligencia en la conservación del bien objeto del presente contrato, en consecuencia, deberá realizar las reparaciones indispensables para su conservación.

**7.** Responder por cualquier deterioro del bien, que no prevenga de la naturaleza o del uso autorizado del bien dado en comodato.

**8.** Restituir el bien una vez vencido el plazo de ejecución del presente contrato, en las mismas condiciones a la entrega del mismo y a paz y salvo por todo concepto de servicios públicos, impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, etc.

**9.** Solicitar autorización previa al COMODANTE, para realizar cualquier tipo de mejoras al bien y construcciones, salvo cuando las mejoras sean necesarias, las cuales serán asumidas por el COMODATARIO, En caso de que se realicen sin dicha autorización,



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | **Fecha: 01/11/2024** |
|---|---|

estas darán lugar a indemnización alguna por parte del ICBF.

**10.** Responder por la tenencia y el aseguramiento de la correcta utilización del bien.

**11.** No subarrendar o disponer a ningún título el bien objeto del presente contrato, ni ceder ni transferir los derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin la preveía autorización escrita y expresa del COMODANTE.

**12.** Entregar el bien objeto del presente contrato, en las mismas condiciones que fue entregado por el COMODANTE, así como libre de todo gravamen o afectación al mismo.

**13.** Vigilar y custodiar el bien inmueble ubicado en la Carrera 5 No 2ª-27 en el municipio de Albania, departamento del Caquetá, identificado con matrícula inmobiliaria No. 420-13078, de la oficina de instrumentos públicos de Florencia, propiedad del ICBF, acorde a título de adquisición protocolizado mediante Escritura pública No. 2.616 de fecha 28 de octubre de 2004, otorgada por la notaría Primera del Círculo de Florencia, y cedula catastral No 18029010100260001000, dado en comodato y evitar que el mismo sea invadido, ocupado o perturbado.

**14.** Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o el reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato.

**PARÁGRAFO: El COMODATARIO** no será responsable por caso fortuito, a menos que: **a-** Haya empleado el bien en uso indebido o demore su restitución, salvo que aparezca que el deterioro o pérdida se hubiere producido de todas formas; **b-** El caso fortuito hubiere sobrevenido por culpa suya, aunque levísima; **c-** Cuando, por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y **d-** Cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito.

**7.1.3 Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión:**

"No Aplica"

**7.2 Obligaciones del ICBF.**

**7.2.1 Obligaciones Generales del ICBF**

**EL COMODANTE** se obliga para con **EL COMODATARIO**, en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes.

**7.2.2 Obligaciones Específicas del ICBF.**

**EL COMODANTE** se obliga para con **EL COMODATARIO**, en especial, a:

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | **Fecha: 01/11/2024** |
|---|---|

**1.** Realizar la entrega material del bien Inmueble ubicado en la Carrera 5 No 2ª-27 en el municipio de Albania, departamento del Caquetá, identificado con matrícula inmobiliaria No. 420-13078, de la oficina de instrumentos públicos de Florencia, propiedad del ICBF, acorde a título de adquisición protocolizado mediante Escritura pública No. 2.616 de fecha 28 de octubre de 2004, otorgada por la notaría Primera del Círculo de Florencia, y cedula catastral No 18029010100260001000, durante el termino de duración del presente contrato y el de sus prorrogas.

**2.** Suscribir el acta de entrega y recibo del bien objeto del comodato.

**3.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran los bienes entregados en desarrollo o con ocasión del contrato.

**4.** Cumplir con las demás obligaciones que tengan relación con la naturaleza del contrato.

## 8 FORMA DE PAGO.

*"No aplica"*

## 9 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

### 9.1 Supervisión.

La supervisión del contrato estará a cargo del **Profesional del ICBF Regional Caquetá, asignado para la supervisión del contrato de aporte No 18002992024.** En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a el grupo jurídico de la Regional Caquetá.

### 9.2 Interventoría.

"No Aplica"

## 10 ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | **Fecha: 01/11/2024** |
|---|---|

**SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.**

**11 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.**

Considerando que el contrato de comodato no presenta erogación económica para las partes, no es necesario constituir póliza.

**12 VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.**

En sesión del 13 NOV 2024, el Comité de Contratación del ICBF de la Regional Caquetá, emitió concepto favorable para adelantar el proceso de Contratación que aquí se relaciona.

**13 ANEXOS.**

13.1 Tabla Matriz Estimación de Riesgos.

**14 APROBACIONES.**

| Cargo | Nombre | Firma |
|---|---|---|
| **Coordinador(a) Grupo Administrativo** | **LUZ MARINA TIBAQUIRA BAENA** | |

Revisó: Luz Marina Tibaquira Baena Coordinador (a) Grupo Administrativo
Elaboró: Rubiano Alexander Garcez Duarte- Contratista Grupo Administrativo.




Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Denominación del bien o servicio** | **Objeto: "ENTREGAR EN CALIDAD DE COMODATO, PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CDI LOS PERIQUITOS, UN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 5 NO 2ª-27 EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 420-13078, DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FLORENCIA".** | **Anexo #** | **1** |
| | | **Fecha** | **1/11/2024** |

Elaborado de conformidad con la metodología propuesta por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el "Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación".

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | A partir de cuando se inicia el tratamiento | Cuando se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | General | Externo | Contratación | Operacionales | No suscripción del Contrato de Comodato | El bien inmueble requiere otro operador y entre tanto vigilancia de la propiedad | 1=Raro | 3=Moderado | 3 | Riesgo Bajo | ICBF | Un nuevo operador una nueva modalidad de vigilancia de la propiedad | 1=Raro | 2=Menor | 2 | Riesgo Bajo | SI | ICBF | Inmediata | Inmediata | Mediante vigilancia permanente | Permanente |
| 2 | Específico | Externo | Contratación | Operacionales | Incumplimiento o retardo en la presentación de requisitos legales para celebrar o ejecutar el contrato | Se retrasa la fecha de inicio de operaciones de los programas ICBF | 1=Raro | 2=Menor | 2 | Riesgo Bajo | Contratista | Solicitar presentación de requisitos legales, Documentación en tiempo programado | 1=Raro | 1=Insignificante | 1 | Riesgo Bajo | No | ICBF | Inmediata | Inmediata | Controles internos del ICBF en seguimiento de la contratación | Diario |
| 3 | Específico | Externo | Ejecución | Operacionales | Daños o perdidas de los bienes de propiedad del Comodante, causados en el lugar de ejecución del contrato. | Se afectan los estándares de calidad en la presentación del servicio | 2=Improbable | 2=Menor | 4 | Riesgo Bajo | Contratista | Supervisión de las obligaciones contraídas por el comodatario | 1=Raro | 1=Insignificante | 2 | Riesgo Bajo | No | ICBF | Inmediata | Al final de la ejecución del contrato de comodato | Visita de supervisión | Dos Veces al Año |
| 4 | Específico | Interno | Ejecución | Económicos | Daños y perjuicios a terceros por responsabilidad civil extracontractual por parte del comodatario, sus trabajadores y contratistas, extendiéndose a todos los eventos | Reconocimiento de los daños causados | 3=Posible | 3=Moderado | 9 | Riesgo Alto | Contratista | Supervisión de las obligaciones contraídas por el comodatario, respeto al cuidado del inmueble | 1=Raro | 1=Insignificante | 3 | Riesgo Bajo | No | ICBF | Inmediata | Al final de la ejecución del contrato de comodato | Visita de supervisión | Dos Veces al Año |
| 5 | Específico | Interno | Ejecución | Operacionales | No cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato | Terminación unilateral del contrato de comodato | 1=Raro | 3=Moderado | 3 | Riesgo Bajo | Contratista | Supervisión de las obligaciones contraídas por el comodatario, respeto al cuidado del inmueble | 1=Raro | 3=Moderado | 3 | Riesgo Bajo | No | ICBF | Inmediata | Al final de la ejecución del contrato de comodato | Visita de supervisión | Dos Veces al Año |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |